

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE CAZA A QUE CONSIDERE HÁBIL EL MES DE AGOSTO, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2020

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de mayo de 2020 tuvo entrada en el Registro Electrónico del portal de la Junta de Andalucía escrito firmado por D. José María Mancheño Luna, con DNI 25325077-F, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Caza, mediante el que solicita “habilitar el mes de agosto de 2020 para su inclusión en el calendario electoral del proceso electoral de la Federación Andaluza de Caza”, en relación al proceso electoral 2020.

Los motivos que aduce son los siguientes:

- 1) La presente petición se funda en la conveniencia de anticipar todo lo posible el desarrollo del proceso electoral hasta su finalización y minimizar los riesgos atendiendo a las excepcionales circunstancias sanitarias derivadas por la pandemia.
- 2) Que esta solicitud está amparada por la previsión establecida en la Disposición Adicional Cuarta de la Orden 11 de marzo de 2016 por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

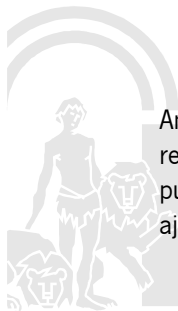
Primero. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Educación y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

Segundo. De acuerdo a la Disposición adicional cuarta de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de la Federaciones Deportivas andaluzas, el mes de agosto será considerado inhábil a efectos electorales, salvo que, a petición fundada de la entidad federativa, lo habilite la Dirección General competente en materia de deporte.

A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de Caza no ha convocado todavía su proceso electoral y que el actual estado de alarma reduce considerablemente el espacio temporal para su celebración en el año natural 2020, se puede concluir que se dan las circunstancias excepcionales previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)
41071 - Sevilla

1



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	01/06/2020 13:38:12	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHCCXL92AF7DEALYJRJXDLNHNA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de Caza a que considere el mes de agosto como mes hábil en el proceso electoral a celebrar en el año 2020.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Fdo.: María de Nova Pozuelo



C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n (Edificio Torretriana)
41071 - Sevilla

2

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	01/06/2020 13:38:12	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	tFc2eHCCXL92AF7DEALYJRJXDLNHNA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			